



JOSÉ IGNACIO GAITÁN LÓPEZ
Conjuez ponente

Radicación n° 2024-400

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JORGE MARIO TORO BOTERO** interpuso contra las **SALAS DE CASACIÓN LABORAL Y PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación a las partes e intervinientes en las acciones de tutela con los radicados n.º

11002050020210023700, 110010204000202300714, y radicado interno n.º 70670 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

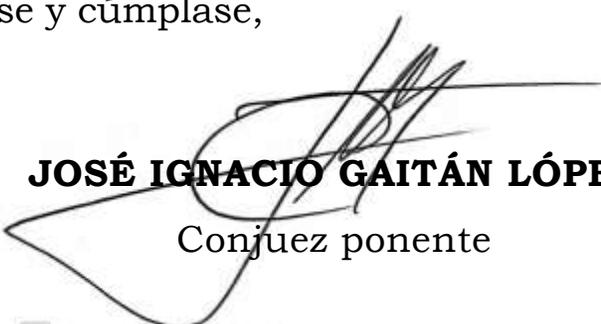
3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo de la acción de tutela cuestionada o copia de las providencias que se censuran.

4.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante la Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



JOSÉ IGNACIO GAITÁN LÓPEZ

Conjuez ponente